## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y TURISMO



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. APRUEBA SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 3 1 MAYO 2013

R. EXENT<del>A</del> N° 1368

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Isla Butachauques Sector B, X Región,* presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares Isla Butachauques, visado por Mares Chile Ltda.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 089/2013, de fecha 15 de mayo de 2013; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 173 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 546 y Nº 3284, ambas de 2008 y Nº 2119 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 3284 de 2008, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada *Isla Butachauques, Sector B, X Región,* individualizada en el artículo 1º letra d), del Decreto Exento Nº 173 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

"El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco Concholepas concholepas, b) erizo Loxechinus albus, c) culengue Gari solida, d) navajuela Tagelus dembeii, e) tumbao Semele solida y f) juliana Tawera gayi.".

2.- Apruébese el segundo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado *Isla Butachauques, Sector B, X Región,* ya individualizada, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares Isla Butachauques, R.U.T. Nº 65.730.900-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 1884 de fecha 15 de Abril de 2003, con domicilio en Calle Mata Verde Nº 96, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, X Región.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente Resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 089/2013, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorizase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 45.239 individuos (14.842 kilogramos) del recurso loco *Concholepas concholepas.*
- b) 55.665 individuos (7.824 kilogramos) del recurso erizo *Loxechinus albus.*
- c) 262.063 individuos (18.019 kilogramos) del recurso tumbao *Semele solida.*
- d) 84.886 individuos (10.598 kilogramos) del recurso culengue Gari solida.
- e) 125.105 individuos (2.076 kilogramos) del recurso navajuela *Taguelus dombeii*.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB Nº 089/2013, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento Nº 173 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- La organización solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación.

Asimismo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 089 de 2013 que por ella se aprueba, al peticionario.

## ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVESE

GANTEA CARRILLO

Acuicultura

EPR/MILIZION

ONOMIA - SUBS. OF ON THE SUBSTITUTE OF THE SUBSTITUT